

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Florencia – Caquetá, 17 de junio de 2021. En la fecha siendo las 4:23 p.m., se recibió acción de tutela a través de correo electrónico institucional, siendo accionante el señor EIVA RUIZ RUIZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- Y OTROS. Pasa al despacho de la señora juez, siendo las 4:25 p.m. para los fines que estime pertinentes.

DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Acción de tutela.

Rad.: 18-001-31-18-001-2021-00168-00

Auto interlocutorio No. 0178

El señor EIVA RUIZ RUIZ, presenta acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Por reunir los requisitos formales que para su trámite establece el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ser este Juzgado competente a voces del artículo 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto en mención, y haber sido repartida a este Despacho, se **AVOCA** conocimiento.

De igual forma, como la decisión que en derecho adopta este Despacho puede afectar derechos de terceros, para esta Judicatura se hace ineludible garantizar el debido proceso, por lo tanto, se ordenará vincular a los demás aspirantes del proceso de selección No. 606 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la(s) persona(s) que actualmente ostente(n) el cargo de Docente área de Primaria en la Institución Educativa Nuevo Horizonte, sede La Urraca, del municipio de San Vicente del Caguán, y se dispondrá que su notificación se surta por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, entidades encargadas del desarrollo del concurso, y para el efecto se les concederá el término de un (1) día a los interesados, para que si a bien lo tienen, presenten los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer.

Adicionalmente, se advierte la necesidad de vincular al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, toda vez que la decisión que se adopte en el presente proceso puede surtir efectos frente a la entidad mencionada.

De conformidad con el artículo 3º del Decreto en cita, esto es atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición el accionante.

Por lo expuesto, el JUZGADO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA, (C.).

D I S P O N E:

Primero. - Admitir la acción de tutela impetrada por el señor **EIVAR RUIZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **96.360.129**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, y se vincula al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a través de los directores respectivos y/o quien haga sus veces.

Segundo.- VINCULAR al trámite de la acción, como terceros interesados, a los demás aspirantes del proceso de selección No. 606 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la(s) persona(s) que actualmente ostente(n) el cargo de Docente área de Primaria en la Institución Educativa Nuevo Horizonte, sede La Urraca, del municipio de San Vicente del Caguán.

Notificar a los vinculados para que, si a bien lo tienen intervengan y se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones, aporten y pidan pruebas, para cuyo efecto se les concede el término de un (1) día contado a partir de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por intermedio de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** a los correos electrónicos informados y a través de la página web.

Tercero. - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE LA PARTE ACCIONANTE:

Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora para ser valorados en su oportunidad legal.

II. DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decreta las siguientes pruebas:

(i) Solicitar a las entidades accionadas y vinculada, se sirvan dar respuesta de conformidad con los hechos y las pretensiones expuestos en el escrito de tutela, y remitan la documentación necesaria respecto a lo aquí manifestado por el accionante.

(ii) Solicitar a las entidades accionadas, que informen cuál fue el trámite realizado dentro del proceso de selección 606 de 2018 DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO adelantado por la CNSC y si el señor EIVAR RUIZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96.360.129 se inscribió o no dentro de la misma, en caso afirmativo, informe el estado actual de su proceso.

(iii) Solicitar a las entidades accionadas, procedan a informar las razones por las cuales aún no se ha proferido el acto administrativo a través del cual se realiza el nombramiento del señor EIVAR RUIZ RUIZ como docente en periodo de prueba en el área de primaria de la Institución Educativa Nuevo Horizonte, sede La Urraca, del municipio de San Vicente del Caguán, en caso de que éste haya participado en el proceso de selección 606 de 2018 de DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO y haya superado todas las etapas del mismo. En caso de que el mencionado acto administrativo se haya proferido, sírvanse remitir copia del mismo con su soporte de notificación.

(iv) Solicitar a las Entidades Accionadas, que informen si el señor **EIVAR RUIZ RUIZ**, elevó petición ante esas Entidades, relacionada con los hechos y pretensiones que son materia de la presente acción, en caso afirmativo, indiquen fecha en que fue radicada, remitiendo copia de la petición, así como la respuesta emitida junto con su comprobante de notificación.

(v) Solicitar a la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, que informen actualmente quién(es) ocupa(n) el cargo de Docente en el área de Primaria de la Institución Educativa Nuevo Horizonte, sede La Urraca, del municipio de San Vicente del Caguán, bajo qué tipo de vinculación y si presenta(n) alguna condición de discapacidad, enfermedad crónica, condición de prepensionado y/o madre o padre cabeza de familia; así como sus datos de notificación.

Cuarto.- Ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, que notifiquen el presente proveído a los aspirantes admitidos en el proceso de selección No. 606 de 2018 "DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO" adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de los correos electrónicos informados y de la página web de cada una de las entidades, debiendo dar a conocer el Auto admisorio de la acción y el escrito de tutela.

De dicha notificación, las entidades accionadas deberán remitir a este Despacho Judicial, los respectivos comprobantes de envío a los correos electrónicos de los aspirantes y de la publicación en su respectiva página web, en el término máximo de un (1) día.

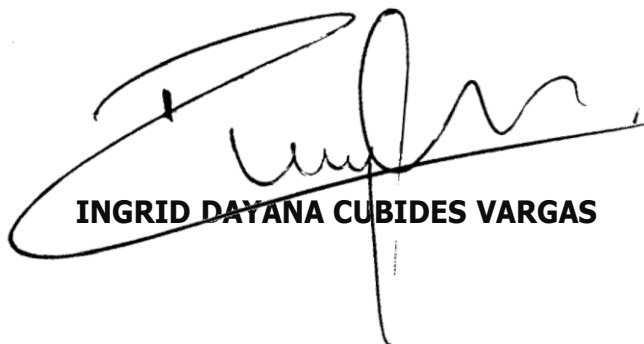
Quinto. -INFORMAR al señor **EIVAR RUIZ RUIZ**, que a su acción de tutela le fue asignado en línea el No. 392497 y el No. de radicado 18001311800120210016800.

Sexto. - De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a las entidades accionadas y vinculada, el término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, la cual deberá ser remitida al correo electrónico jpctoadofl@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndosele que la omisión injustificada en tal sentido, les hará acreedor a las sanciones de ley.

Séptimo. - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a las partes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS